



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Secretaría Comunal de Planificación

DECRETO ALCALDICIO N° 94 /2021.

**REF.: APRUEBA RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "ESTUDIO MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS ESCALERAS LOS TILOS, LOTA", ID: 3020-29-LP16 CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y SOCIEDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA LOS ANDES SPA.**

LOTA, 28 ENE. 2021

**VISTOS.**

Las facultades que me confiere la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°7223/2016, de 23 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que autoriza estudio y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), del presupuesto de dicha Subsecretaría; el Decreto Alcaldicio N°1.117, de fecha 24 de junio de 2016, que aprueba ejecución proyecto de inversión "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escalera Los Tilos, Lota", con fondos del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de la SUBDERE; el Decreto Alcaldicio N° 1286, de 19 de julio de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Lota por el cual se aprobaron las bases administrativas de licitación, y autorizó el primer llamado a propuesta pública para la elaboración del estudio "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escalera Los Tilos, Lota", a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]; el Decreto Alcaldicio N°1813, de 11 de octubre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Lota, que adjudica el proceso licitatorio denominado "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escalera Los Tilos, Lota", Licitación ID 3020-29-LP16, a empresa SOCIEDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA LOS ANDES SPA; el Contrato de Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escaleras Los Tilos, Lota, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la contratista Sociedad de Ingeniería, Construcción e Inmobiliaria Los Andes SPA; el Decreto Alcaldicio N° 2.142, de 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Lota, que Aprueba contrato suscrito con empresa SOCIEDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA LOS ANDES SPA, para la ejecución del servicio "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escaleras Los tilos, Lota". ID:3020-29-LP16; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.



### CONSIDERANDO.

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.142 de 6 de diciembre de 2016, se aprobó contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la empresa SOCIEDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA LOS ANDES SPA, para la elaboración del estudio "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escaleras Los tilos, Lota".

2. Que, de acuerdo al contrato celebrado el 22 de noviembre de 2016, en relación a lo estipulado en la cláusula tercera, que señala: "El plazo máximo para la elaboración del Estudio que se contrata es de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados desde la fecha del último documento administrativo que apruebe el contrato". Lo anterior constituye un error a la luz de lo prevenido en el punto 13 de las Bases Administrativas de Propuesta, el cual dispone, en la cláusula 13 que el plazo máximo para la elaboración del estudio del "Estudio mejoramiento y Recuperación espacios públicos escalera Los Tilos", será de 150 días a contar de la fecha del "Acta de Inicio" del diseño.

3. Que, para corregir dicha situación, los contratantes de consuno, modificaron la cláusula tercera del contrato, estableciendo que el plazo de elaboración del estudio se cuenta a partir de la fecha de firma del acto de inicio del estudio, según consta en instrumento denominado Rectificación de Contrato "Plan de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y SOCIEDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIRIA LOS ANDES SPA, con fecha 19 de octubre de 2020.

4. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la rectificación del contrato antes señalado.

### DECRETO.

**1. APRUÉBESE**, la Rectificación del Contrato "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escaleras Los tilos, Lota ", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y Sociedad de Ingeniería, Construcción e Inmobiliaria Los Andes SPA, otorgada con fecha 19 de octubre de 2020, y cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan.

### RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

"ESTUDIO MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS ESCALERAS LOS TILOS, LOTA"

ID 3020-29-LP16

En Lota, República de Chile, a diecinueve de octubre del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, chileno, técnico nivel superior de empresas



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Secretaría Comunal de Planificación**

Pymes, cédula de identidad número

ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", y por otra parte, la Empresa SOCIEDAD DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA LOS ANDES SPA, rol único tributario setenta y seis millones nueve mil seiscientos sesenta y dos guion ocho, representada legalmente por la Sra. PATRICIA LORENA RAMIREZ FUENTES, cédula nacional de identidad número

Ingeniero Civil Químico; ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Doctor Sotero del Río número trescientos veinte y seis oficina número seiscientos tres, en adelante "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, los comparecientes han celebrado el contrato denominado "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escalera Los Tilos, Lota", licitación pública ID 3020-29-LP16, la cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2142 de la Ilustre Municipalidad de Lota de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Que, de acuerdo al contrato primitivo, ya individualizado precedentemente, la cláusula tercera señala que: "*El plazo máximo para la elaboración del Estudio que se contrata es de 150 (Ciento cincuenta) días corridos desde la fecha del último documento administrativo que apruebe el presente contrato*". Lo anterior constituye un error a la luz de lo prevenido en el punto 13 de las Bases Administrativas de licitación, el cual dispone que dicho término se cuenta desde la fecha de firma del "Acta de Inicio" del diseño.

TERCERO: Que, los comparecientes debidamente facultados y de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula tercera del contrato individualizado en cláusula primera, estableciendo que el plazo de elaboración del estudio se cuenta a partir de la fecha del acta de inicio del estudio. En consecuencia, a partir de esta modificación, la cláusula tercera del contrato quedará en la forma que sigue: "*Tercero: El plazo máximo para la elaboración del Estudio que se contrata es de 150 (Ciento cincuenta) días corridos, contados desde la fecha de firma del "Acta de Inicio" del estudio*".

CUARTO: Que, la presente modificación debe tenerse como parte integrante del contrato primitivo. Aquellas cláusulas contractuales no modificadas por el presente instrumento permanecen plenamente vigentes.

QUINTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad y uno en manos de la empresa.

La personería de don MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, consta de: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La personería de Patricia Lorena Ramírez Fuentes, consta en inscripción social de Fojas N°41728 del Registro de Comercio de Santiago año 2015, según consta en certificado de Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 20 de agosto de 2020. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Secretaría Comunal de Planificación

(FDO.) MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Lota, (FDO.) PATRICIA RAMÍREZ FUENTES, Representantes Legal, Constructora Los Andes SPA, (FDO.) VºBº Álvaro González Gallardo, Asesor Jurídico I. Municipalidad de Lota.

**2. RIJA,** íntegramente el Contrato "Estudio Mejoramiento y Recuperación Espacios Públicos Escaleras Los tilos, Lota ", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y Sociedad de Ingeniería, Construcción e Inmobiliaria Los Andes SPA, con fecha 22 de noviembre de 2016; en todos aquellos aspectos no modificados por la rectificación de contrato otorgada por las partes con fecha 19 de octubre de 2020.

**3. PUBLÍQUESE,** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N°18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE

MVV/JMAB/AGG/MLCH/MML/mml

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcalde. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Dirección de Control. (1)
- Secretaría Comunal de Planificación. (1)
- Inspector Técnico de Estudios. (1)
- Programa de Revitalización de Barrios. (1)
- Portal web de transparencia. (1)
- Archivo. (1)